

ya iniciada en los aspectos pendientes, a fin de completar y perfeccionar el sistema vigente. La Corporación Municipal formulará consultas con las Secciones Sindicales, a través de la Junta de Personal para llevar a cabo esta tarea.

A tal efecto, se adquiere el compromiso por parte de la Corporación de iniciar la aplicación de las propuestas de organización y valoración formuladas por la empresa consultora de forma inmediata a la conclusión de las mismas.

Efectos económicos de la valoración: 1 de enero de 1.989.

CAPITULO VII.— ACCESO, FORMACION Y PROMOCION

Artículo 47.— Ingreso en la Función Pública

El acceso a la Función Pública Municipal se efectuará con arreglo a lo establecido por la legislación vigente.

De conformidad con el contenido del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal, al servicio de la Administración del Estado, y a los efectos de constitución de los Tribunales Calificadores, la Corporación designará como vocal-titular y suplente, como funcionarios de carrera, a los propuestos por la Junta de Personal, que deberá tener igual o superior nivel académico, procurando que lo sea en la especialidad correspondiente al de las plazas que han de ser objeto de provisión, en la respectiva convocatoria.

a) Acceso a disminuidos físicos. Se reservará en la Oferta Pública de empleo un número porcentual que la legislación prevee para disminuidos físicos. Ley 13/82 de 7 de Abril y artº 5 apartado 1º y 2º del Real Decreto 152/85 de 6 de Febrero.

b) Nombramientos interinos. Se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

El presente artículo será de aplicación a todas cuantas convocatorias se efectúen a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo.

Artículo 48.— Promoción

El Ayuntamiento de Logroño aplicará a sus empleados para el acceso a puestos de superior categoría, dentro de cada rama o sector de oficio, lo establecido en la legislación vigente. En estas pruebas selectivas se establecerán sistemas de evaluación objetivos y predeterminados, de forma que se consigne la máxima imparcialidad en los nombramientos, en cuanto no se oponga a lo establecido en el Real Decreto 2.223/1984 de 19 de diciembre.

Como norma general se reservará el 50 % de las plazas convocadas a promoción interna, salvo en aquellos supuestos en que alguna norma legal establezca un régimen de reserva diferente, o bien que por el número o especiales características de las plazas convocadas no se considere viable la aplicación del porcentaje de reserva máximo establecido.

Artículo 49.— Formación

a) La Corporación facilitará a sus funcionarios la concurrencia a cursos de formación profesional, directamente relacionados con la Administración Pública Local, con arreglo a los siguientes principios:

1. En los casos que el empleado sea designado por la Corporación para asistir a un curso de formación, los gastos que se originen por la asistencia al mismo, matrícula, dietas de estancia y desplazamiento, serán abonados íntegramente al empleado. La asistencia es obligatoria, salvo casos debidamente justificados y autorizados por la Corporación.

Aquellos funcionarios que concurren a cursos de formación deberán remitir a la Comisión de Organización y Personal dossier completo de la documentación entregada en los mismos para su debido conocimiento y archivo, a fin de facilitar su posterior consulta. Asimismo deberán formular juicio valorativo del curso realizado.

Por los Jefes de Servicio al fijar los criterios de selección de los funcionarios para concurrir a los cursos se deberá proponer a los más idóneos estableciendo cauces de divulgación de los conocimientos adquiridos en el curso, de forma que lleguen al mayor número de funcionarios posible. La propuesta del Jefe del Servicio no condicionará necesariamente la decisión Corporativa.

2. La Academia de la Policía Municipal llevará a cabo las tareas de formación de aspirantes para acceso al cuerpo, y la de formación profesional continua para los empleados que posibilite a los mismos, el acceso a las categorías superiores, dentro de su plantilla.

b) Asimismo, la Corporación con carácter general y anualmente establecerá un plan de formación para los empleados municipales coincidentes con las necesidades corporativas, dentro del plan de acción municipal, nombrando para la coordinación de los cursos y programas que se realicen un funcionario cualificado de este Ayuntamiento que será responsable de todos los cursos y planes de estudio; asimismo la Corporación concertará con otras entidades la posible colaboración para impartir diversos cursos.

El plan de formación comprenderá dos aspectos diferentes:

1) Los que vayan concretados a la formación continua y permanente del empleado, en el ejercicio de las tareas encomendadas, superación de métodos y sistemas. En este sentido quedarán concertadas en el plan, los cursos generales, áreas abarcadas y formas de realización cuyo resultado se hará constar en el expediente del empleado y se tendrá en cuenta junto con otros posibles cursos realizados, la aptitud, y demás valoraciones objetivas para la promoción a los distintos puestos de trabajo. Estos realizarán dentro del horario de trabajo y seis fuera de él, se abonarán dietas de asistencia. La asistencia a cursos será acordada por la Corporación y obligatoria, oídos la Junta de Personal y las Secciones Sindicales.

2) Los conducentes a dotar al empleado de unos conocimientos mínimos

profesionales, que hagan al menos viable, siempre la posibilidad de formación adecuada para poder alcanzar una categoría superior profesionalmente. Estos se realizarán fuera de las horas de trabajo.

c) La Corporación directamente o en régimen de concierto con centros oficiales o reconocidos, organizará cursos de capacitación profesional, para la adaptación de los empleados a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional, para asegurar la estabilidad del empleado en un supuesto de transformación o modificación funcional y valorables en los concursos de traslado.

d) Los empleados municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, siempre que no implique detrimento en el servicio.

e) Se crea la Comisión de Formación y Promoción profesional, constituida paritariamente por la Corporación y la Junta de Personal, para la planificación de cursos. Esta Comisión deberá constituirse en el plazo de dos meses siguientes a la aprobación del presente acuerdo por el Pleno.

La Junta de Personal y Secciones Sindicales podrán proponer programas de actividades formativas, siendo dictaminadas por la Comisión de Organización y Personal.

La Corporación Municipal informará a la Junta de Personal y Secciones Sindicales de todas aquellas convocatorias de cursos de formación relacionadas con la Función Pública Municipal, tanto si son convocadas por la propia Administración, como por Entidades privadas.

En todas aquellas oposiciones y concursos que se convoquen para la promoción de los empleados municipales, la Junta de Personal, y las Secciones Sindicales, podrán formular propuestas con relación al contenido de las Bases de la convocatoria.

Las licencias por estudios que tengan por objeto la obtención de titulaciones académicas serán reguladas de conformidad con la normativa contenida en el presente acuerdo "licencias" (Previa solicitud del empleado y acuerdo Corporativo).

Las horas de trabajo que se destinen a la concurrencia a clases o enseñanzas prácticas, deberán ser recuperadas.

La Corporación se reserva la facultad de comprobar periódicamente la asistencia y aprovechamiento del empleado.

CAPITULO VIII.— JORNADAS DE TRABAJO NIVELES DE DEDICACION

Artículo 50.— Calendario

Se establece para el año 1989 el Calendario Laboral, que con carácter general ha de regir en el Ayuntamiento de Logroño, sin perjuicio de los calendarios especiales que regulen el trabajo de aquellos servicios de prestación continua.

Artículo 51.— Fiestas de ámbito Local y Nacional, retribuidas y no recuperables.

Nacional. 1 de Enero, Año Nuevo.

Nacional. 6 de Enero, Epifanía del Señor.

Nacional. 23 de Marzo, Jueves Santo.

Nacional. 24 de Marzo, Viernes Santo.

Nacional. 1 de Mayo, Fiesta del trabajo

Nacional. 25 de Mayo, Corpus Christi

Local. 9 de Junio, Día de La Rioja.

Local. 12 de Junio, Fiesta sustitutoria San Bernabé

Nacional. 15 de Agosto, Asunción de la Virgen.

Local. 21 de Septiembre, San Mateo.

Nacional. 12 de Octubre, Fiesta nacional de España y de la Hispanidad.

Nacional. 1 de Noviembre, Fiesta de Todos los Santos.

Nacional. 6 de Diciembre, Día de la Constitución.

Nacional. 8 de Diciembre, Inmaculada Concepción

Nacional. 25 de Diciembre, Natividad del Señor

Los grupos de empleados y servicios en régimen de trabajo a turnos, formularán propuestas de calendario laboral, siguiendo las normas establecidas para la Función Pública.

Siendo los días 24 y 31 de diciembre domingo, en compensación a ellos se establece: los días 26 de Diciembre de 1.989 y 2 de Enero de 1.990, guardarán fiesta en cada uno de los días el 50% de la Plantilla. Los funcionarios en régimen de turno incorporarán dichas fiestas a sus calendarios respectivos de la forma establecida.

Artículo 52.— Días de dispensa

Será de aplicación al Ayuntamiento de Logroño los 6 días de dispensa que con carácter general se concedan para la Función Pública. El disfrute de los mismos quedará condicionado a las necesidades del servicio y en ningún caso producirá incremento del gasto público.

Por el Jefe de Personal, se determinarán para las Unidades Administrativas, Técnicas y Económicas, turnos de guardia, en aquellos supuestos en que sea preciso prestar servicio, aún cuando, el día haya sido reconocido como inhábil.

En todo caso, las dispensas de los empleados no coincidirán con las fechas en que de manera habitual se incrementa el volumen de trabajo de cada dependencia.

Los días de dispensa no se podrán acumular a las vacaciones reglamentarias.

Artículo 53.— Dedicación Normal: Jornada de trabajo

El personal funcionario que preste sus servicios en régimen de dedicación ordinaria debe cumplir el horario y la jornada establecida de 37 horas y 30